



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2020-CMPSM

San Miguel, 12 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de noviembre del 2020, donde se trató aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Ley N° 30490;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". Asimismo, el artículo 7° de la misma Carta Magna, señala que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, según el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo, el numeral 3.1 de dicho artículo señala que: "Las municipalidades distritales, deben difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.





Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brinden en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que en el artículo 12º de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, con Ordenanza N° 008-2014/MPSM, de fecha 07 de agosto de 2014, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y, habiéndose publicado la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, se hace necesario adecuar dicha Ordenanza Municipal a la nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que guarda relación con el cumplimiento de la Meta 02 - “Creación o adecuación del Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, meta que se ha propuesto alcanzar la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, con Informe Legal N° 223-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 29 de octubre de 2020, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, determina que el Pleno del Concejo Provincial de San Miguel, proceda a aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Ley N° 30490.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal, la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Ley N° 30490.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 008-2014/MPSM, de fecha 07 de agosto de 2014, así como las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente acuerdo.





SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

